

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 34-2020-00085

Visto el anterior informe secretarial, y como se verifica que el recurso de apelación que interpuso la parte demandante contra la sentencia calendada 3 de febrero de 2021, proferida por el por el Juzgado 34 Civil Municipal, corregida mediante proveído del 8 de marzo de 2021 y adicionado con auto del 8 de abril de 2021, no fue sustentado dentro de la oportunidad que señala el inciso tres del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero: Declarar desierto el recurso de apelación que interpuso la parte demandante en contra de la sentencia calendada 3 de febrero de 2021, corregida mediante proveído del 8 de marzo de 2021 y adicionada en auto del 8 de abril de 2021.

Segundo: Devuélvanse el expediente al Juzgado de origen. Ofíciase

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JAVL

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e1b9dad0db364c89e0089fa47a0a5176d8a15336761fd7f65cc03568ae95b84

Documento generado en 06/10/2021 04:21:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>